



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 320 -MSS
Santiago de Surco,

26 NOV. 2008



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, como órganos de gobierno local, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, con la Ordenanza N° 303-MSS de fecha 19.03.2008, se crea el Seguro Puntual Surcano como beneficio a los contribuyentes del distrito que cumplan oportunamente con sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Memorándum N° 857-2008-GAT-MSS de fecha 17.09.2008, la Gerencia de Administración Tributaria adjuntando el Informe N° 4763-2008-SGROT-GAT-MSS de fecha 17.09.2008 de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, remite la propuesta de Ordenanza que amplía los servicios que brinda el Seguro Puntual Surcano, el cual fuera creado mediante Ordenanza N° 303-MSS, en el sentido de incluir los servicios de Grúa y Auxilio Mecánico;

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N° 783-2008-OAJ-MSS de fecha 22.09.2008, la Subgerencia de Abastecimientos a través del Informe N° 1002-2008-SGAB-GA-MSS de fecha 23.09.2008, concluye señalando que la implementación del servicio de grúa y auxilio mecánico, se deberá realizar mediante un nuevo proceso de selección, por un periodo de meses que sólo alcance hasta la culminación del Seguro Puntual Surcano y tenga en cuenta la Ordenanza N° 303-MSS vigente hasta el 28.02.2009 o en su defecto se debería tener en cuenta la culminación del contrato del Seguro Puntual Surcano, a fin de realizar una sola convocatoria, incluyendo el servicio de grúa y auxilio mecánico;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 320 -MSS

Que, mediante Memorándum N° 901-2008-GAT-MSS de fecha 06.10.2008, la Gerencia de Administración Tributaria indica conforme a lo señalado por la Subgerencia de Abastecimientos en su Informe N° 1002-2008-SGAB-GA-MSS, que es posible implementar los servicios de Grúa y Auxilio Mecánico para este periodo, a través de un nuevo contrato, mediante un nuevo proceso de selección que sólo alcance hasta la culminación del actual Seguro Puntual Surcano, es decir hasta el 28 de Febrero de 2009, por lo que ratifica su solicitud de ampliar los servicios del actual Seguro Puntual Surcano, adicionándole los servicios de Grúa y Auxilio Mecánico, desde este año, a fin que estos constituyan un incentivo más para el cumplimiento de las obligaciones tributarias para este ejercicio e incentiven además el pago anticipado de los tributos al primer vencimiento del próximo año;

Que, con Memorándum N° 672-2008-OPP-MSS de fecha 28.10.2008, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la contratación de los servicios a ser ampliados, contarían con cobertura presupuestal en la específica de gastos 531177 "Otros Seguros", rubro 8 "Impuestos Municipales" hasta por el importe de S/. 130,282.00 Nuevos Soles;

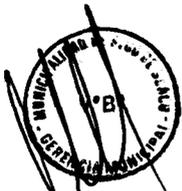
Que, con Informe N° 1108-2008-OAJ-MSS de fecha 05.11.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Ordenanza que amplía los servicios brindados por el Seguro Puntual Surcano, tiene como finalidad ampliar los servicios que se indican en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 303-MSS a los servicios de Grúa y Auxilio Mecánico para los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 2° de la mencionada Ordenanza, siendo además que dichos servicios entrarán en vigencia una vez concluido el proceso de implementación de las medidas necesarias para la prestación de los mismos, opinando que resulta conveniente para la entidad el proyecto de Ordenanza presentado, que amplía los Servicios de Grúa y Auxilio Mecánico en las condiciones que se señala en la referida propuesta, siendo que la misma se encuentra acorde con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, debiendo elevarse para ser aprobada por parte del Concejo municipal;

Estando al Memorándum N° 1661-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Memorandos Nros 857, 901 y 992-2008-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 4763-2008-SGROT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, el Informe N° 1002-2008-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Memorándum N° 672-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 783-2008-OAJ-MSS y el Informe N° 1108-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica y contando con el Dictamen Conjunto N° 040-2008-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos;

De conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL SEGURO PUNTUAL SURCANO

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar los servicios que se indican en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 303-MSS; a los servicios de grúa y auxilio mecánico, para los contribuyentes que cumplan con los requisitos del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 303-MSS.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 320 -MSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios de grúa y auxilio mecánico, se prestarán respecto de un vehículo registrado a nombre del contribuyente o del cónyuge, siempre que esté destinado a uso particular.

Las condiciones del servicio y la cobertura del mismo, en detalle, serán publicados en la página web de la Municipalidad de Surco, www.munisurco.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- Para hacer uso de los servicios del Seguro Puntual Surcano antes mencionados, ya sea el contribuyente beneficiario o su cónyuge, el contribuyente deberá comunicarse a la línea de atención o correo electrónico especialmente designada para tal fin, identificándose con su código de contribuyente o su Documento Nacional de Identidad y referir la placa del vehículo que recibirá el auxilio que solicita.

ARTÍCULO CUARTO.- En cuanto a las condiciones de pérdida, recuperación del beneficio, responsabilidad civil por servicios defectuosos o daños causados por la prestación de los servicios; éstas se rigen por lo dispuesto en los Artículos Quinto, Sexto y Séptimo de la Ordenanza N° 303-MSS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Dispóngase que los servicios de grúa y auxilio mecánico señalados en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, entrarán en vigencia una vez concluido el proceso de implementación de las medidas necesarias para la prestación de los mismos, lo cual será debidamente puesto en conocimiento de los vecinos del distrito, en su oportunidad.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Administración, llevar a cabo los procesos de selección correspondientes de conformidad con la normatividad vigente.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Sistemas y Procesos y a la Oficina de Imagen Institucional, establecer formalmente las acciones orientadas a asegurar el otorgamiento de los beneficios señalados en la presente ordenanza, así como la adecuada difusión de la misma.

CUARTA.- Precísese que de lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 303-MSS, se entenderá que el término de la vigencia del beneficio del Seguro Puntual Surcano será hasta el último día de Febrero del 2009.

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

